

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3571 autorizando a la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional para convocar los gremios, asociaciones, federaciones y sindicatos obreros para la celebración de un Congreso Obrero Nacional.
G. O. No. 6448, del 10. de Junio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3571.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que será de gran utilidad para la extensión de la legislación social en beneficio del obrero, iniciada y aplicada por primera vez en la República durante la presente Era, que los trabajadores adquieran el grado de organización necesario para que su clase pueda asimilar los beneficios que la Constitución y las leyes les otorgan, y que el mejor procedimiento para propiciar esa organización es el de reunir en un Congreso de Trabajadores representaciones de toda la clase obrera nacional.

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo a la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional para convocar a los gremios, asociaciones, federaciones y sindicatos obreros de la República para celebrar un Congreso Obrero Nacional que deberá inaugurarse el 15 de noviembre del presente año, con el fin de plantear y discutir los problemas de la clase obrera dominicana y proponer cuantas medidas o proyectos se consideren de beneficio para los trabajadores dominicanos en el presente y en lo futuro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.